

ACUERDO No. 03
29 de enero de 2020

Por medio del cual se determina el valor hora cátedra para los docentes de programas de extensión y proyección social, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2020.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 049 de 2006, el Acuerdo 002 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según Acuerdo Municipal No. 049 de 2006, fue incorporada al Municipio de Medellín, cambiando su naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional a establecimiento público autónomo del orden municipal.

Que en la condición antes citada, es función del Consejo Directivo definir las tarifas a pagar a los docentes de programas extensión y proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 13, literal i.

Que el Consejo Directivo aprobó en reunión del 18 de diciembre de 2019, mediante Acta No.13 un incremento salarial igual al fijado por el Municipio de Medellín para el año 2020, para la hora cátedra de los docentes en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2020.

Que el Municipio de Medellín mediante Acuerdo No. 140 del 26 de noviembre de 2019, determino un incremento inicialmente correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2019. Además, un reajuste al incremento salarial, correspondiente al dos punto cinco (2.5) por ciento adicional al IPC, que se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2020, sin que, con dicho reajuste supere los topes máximos salariales establecidos allí y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un incremento inicial al valor hora cátedra de los docentes que orientan cursos de extensión y proyección social para el año 2020 del tres punto ocho (3.8) por ciento, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2019, aplicado retroactivamente al 1 de enero de 2020, el valor hora cátedra inicial es:

GL-GD-FR-016
FECHA DE PUBLICACION
28-05-2019
VERSION: 09

DOCENTE HORA CATEDRA EXTENSIÓN	
NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR HORA 2020
PROFESIONAL	52.088
ESPECIALISTA	60.534
MAGISTER	65.939
DOCTORADO	76.680

PARÁGRAFO. El personal para los cursos de extensión, se contratará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. En el caso de los servidores públicos se determinará la prestación del servicio docente mediante resolución de hora catedra extensión.

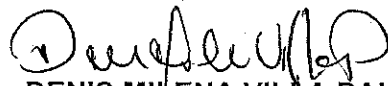
ARTÍCULO SEGUNDO. El reajuste al valor de la hora, correspondiente al dos punto cinco (2.5) por ciento adicional al IPC, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2020, sin que, con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos allí y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.



MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ
Presidenta Consejo Directivo



DENIS MILENA VILLA PALACIO
Secretaria Consejo Directivo